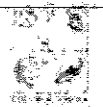


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR EJECUTIVO, EL C.P. HÉCTOR MARTÍN NÍCOLA MONROY, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDESON", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

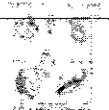
#### ANTECEDENTES

- I. Que uno de los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, establece la promoción del desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de éstas, así como apoyar su viabilidad, productividad, competitividad, sustentabilidad y, fomentar empleos y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.
- II. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Economía, tiene por objeto fomentar la inversión pública y privada en la Entidad, promoviendo la creación de nuevas empresas y fortaleciendo los programas institucionales, razón por la cual suscribe un Convenio de Colaboración con "FIDESON", cuya finalidad es la de fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable para el Estado de Sonora, mediante la implementación de esquemas de financiamientos oportunos, accesibles, transparentes, de bajo costo, diferenciado por sectores y regiones productivas del Estado.
- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla importancia y especial interés de la presente Administración Estatal, en superar las desigualdades entre las distintas regiones, por lo que ha llevado a establecer un sistema de planeación para el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales en torno a este sistema.
- IV. Que es necesario continuar con una eficaz vinculación entre aquellas instancias oficiales y privadas, dedicadas a la promoción y ejecución de programas relacionados con la productividad, calidad y desarrollo tecnológico para ser aplicados a las empresas de la Entidad.
- V. Que "FIDESON" funciona como un vínculo profesional entre el Gobierno Estatal y la Sociedad Civil en la cual sirve como promotor de los esfuerzos y recursos que el Gobierno destina al desarrollo económico de sus comunidades y como un orientador y validador de los proyectos de nuevas empresas que ciudadanos locales tienen a bien emprender, con el objeto de eficientar la aplicación de los recursos fiscales destinados a este fin.



- VI. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, es de la mayor importancia para la economía sonorenses y deben actuar como pilar para el crecimiento económico sustentable.
- VII. Que en el 2013, bajo el marco de la Semana Nacional del Emprendedor, como una muestra más del compromiso del Gobierno de la República con los emprendedores, dio inicio a las operaciones de la Red de Apoyo al Emprendedor, en el cual, a través de esta Red, los emprendedores de todo el país tendrán a su alcance información, asesoría, orientación y acceso a los apoyos públicos y privados que necesitan para emprender su negocio y comenzar a escribir su propia historia de éxito.
- VIII. Que con fecha 5 de febrero de 2016, el **"INADEM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo referido como el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- IX. Que el 15 de agosto de 2017 se envió el "Anexo de Ejecución" para el ejercicio fiscal 2017 para el desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, celebrado por **"INADEM"** y **"LA SECRETARÍA"**.
- X. Que con fecha 13 de octubre de 2017, a través del **Oficio No. OTSE/262/17**, **"LA SECRETARÍA"** manifestó la intención del Gobierno del Estado, para apoyar y promover el proyecto **"Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor"**, comprometiéndose a otorgar una aportación estatal.
- XI. Que el 24 de octubre de 2017, el **"INADEM"** a través del **Oficio No. E00.2017.DGAME.128**, de la Dirección General de Atención a Mipymes y Emprendedores, autorizó el proyecto con fundamento en las reglas 21 fracción II y 23, fracción V de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Emprendedor para el ejercicio 2017, así como los Lineamientos para el Fortalecimiento de los Puntos y Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor, aprobados por el Consejo Directivo en su tercera sesión extraordinaria, que tienen por objetivo fortalecer la estrategia de la Red de Apoyo al Emprendedor en cada una de las entidades federativas.
- XII. Que **"LA SECRETARÍA"** asigna al potencial de la micro, pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población requiere.

2



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

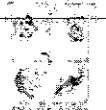
I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "FIDESON", mediante la suscripción de presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes al Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor.

I.5 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Empresarial.

I.6 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.7 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

3



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos para conjuntar esfuerzos a fin de realizar el proyecto denominado: **"Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor"** al cual en lo subsecuente se le denominará **"RAE"**, con la finalidad de otorgar el recurso estatal correspondiente a la **"RAE"**, para impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las mipymes.

**SEGUNDA. - ACCIONES. - "LAS PARTES"** acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- **"LA SECRETARÍA"** aportará un apoyo financiero directamente a **"FIDESON"**, por un monto de \$695,238.10 (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, aportación que será destinada para el Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor y Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor, los cuales deberán apegarse a lo establecido en los lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

2.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones comprendidas para la realización de la **"RAE"**, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación entre **"INADEM"** y el Gobierno del Estado a través de **"LA SECRETARÍA"**, celebrado el 5 de febrero de 2016, donde se establecen las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las **"Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor"**.

3.- Con base al Convenio respectivo que se ha suscrito, el **"INADEM"** y **"LA SECRETARÍA"** se han comprometido a destinar los recursos necesarios para el desarrollo de la **"RAE"** mencionado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, acordándose asimismo que se complementará el monto requerido, mediante la aportación de **"FIDESON"** a través de terceros.

4.- En el caso concreto, para la realización del proyecto **"Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor"**; el monto de las aportaciones se distribuirá de la siguiente manera:

- Recursos totales destinados al proyecto: \$4,095,238.10 (Cuatro millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido)
- Aportación **INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR**: \$3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer y compromisos para conjuntar esfuerzos a fin de realizar el proyecto denominado: **"Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor"** al cual en lo subsecuente se le denominará **"RAE"**, con la finalidad de otorgar el recurso estatal correspondiente a la **"RAE"**, para impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las mipymes.

**SEGUNDA. - ACCIONES.** - **"LAS PARTES"** acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

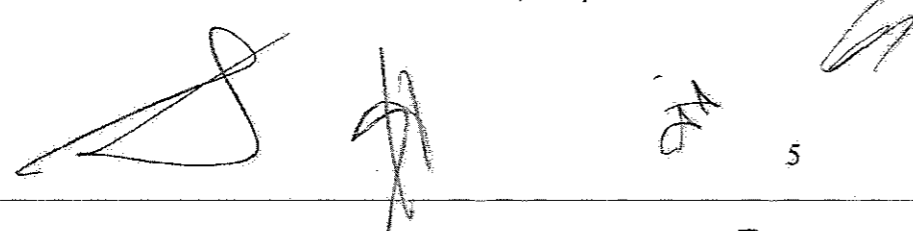
1.- **"LA SECRETARÍA"** aportará un apoyo financiero directamente a **"FIDESON"**, por un monto de \$695,238.10 (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, aportación que será destinada para el Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor y Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor, los cuales deberán apegarse a lo establecido en los lineamientos para el fortalecimiento de los puntos y asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor.

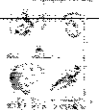
2.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones comprendidas para la realización de la **"RAE"**, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación entre **"INADEM"** y el Gobierno del Estado a través de **"LA SECRETARÍA"**, celebrado el 5 de febrero de 2016, donde se establecen las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor".

3.- Con base al Convenio respectivo que se ha suscrito, el **"INADEM"** y **"LA SECRETARÍA"** se han comprometido a destinar los recursos necesarios para el desarrollo de la **"RAE"** mencionado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, acordándose asimismo que se complementará el monto requerido, mediante la aportación de **"FIDESON"** a través de terceros.

4.- En el caso concreto, para la realización del proyecto **"Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor"**; el monto de las aportaciones se distribuirá de la siguiente manera:

- Recursos totales destinados al proyecto: \$4,095,238.10 (Cuatro millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido)
- Aportación **INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR**: \$3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido





- Aportación de la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO**: \$695,238.10 (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Con el propósito de transparentar los recursos públicos, "FIDESON" aperturará una cuenta bancaria (Subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales Y estatales respectivamente, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de colaboración. "FIDESON" se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes de "INADEM", y de los de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

5.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "FIDESON", a partir de la firma de este Convenio de colaboración, el Consejo Directivo del FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN del FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

6.- Los recursos que aporta "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter estatal al ser canalizados a "FIDESON", y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones estatales que regulen su control y ejercicio.

En este sentido, "FIDESON", reconoce que los recursos previstos en la acción número 4, serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines distintos a los establecidos, "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "FIDESON" acepta que ante la rescisión del Convenio de colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la acción número 4, sin responsabilidad alguna para el "INADEM" y "LA SECRETARÍA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

7.- "FIDESON" recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido de los apoyos otorgados a la "RAE", en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; así mismo, deberá llevar registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

8.- Para la operación de la "RAE", con fecha de 23 de septiembre se creó el Consejo Estatal de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor, conformado por actores de la misma

 6



"RAE" tales como Cámaras Empresariales y los gobiernos federal, estatal y municipal; y que forman parte del ecosistema emprendedor, a fin de fortalecer, incrementar y consolidar mas proyectos de negocios en el estado, además, dentro de sus tareas está acercar a los emprendedores a los programas que manejan las diferentes instancias, tanto federales como estatales y privadas, a favor del desarrollo económico de Sonora.

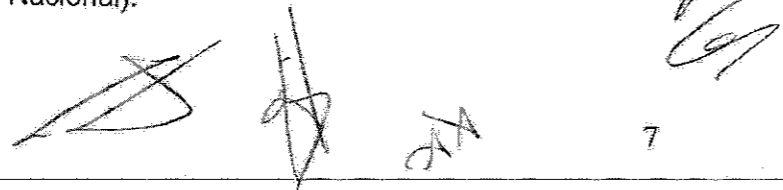
**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

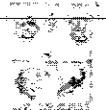
- 1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES".
- 2.- Supervisar la operación de los "Puntos" Red Sonora de Apoyo al Emprendedor.
- 3.- Designar a un enlace ante "FIDESON" para dar puntual atención a la evaluación y seguimiento del avance de la aplicación de los recursos por parte de "FIDESON" para la creación y equipamiento de los "Puntos" de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor.
- 4.- Ejecutar el Programa Red Sonora de Apoyo al Emprendedor a través de sus "Puntos", para que emprendedores y mipymes sean apoyados de manera integral a través de un diagnóstico y posteriormente la vinculación a programas de apoyo públicos y privados establecidos en la región, para que las buenas ideas encuentren un lugar propicio para crear y transformar empresas e ideas de negocios.
- 5.- Supervisar la atención de emprendedores y mipymes a través de los "Puntos" de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor.
- 6.- Dar seguimiento por un año a la operación de los "Puntos" de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor, a fin de garantizar la permanencia y crecimiento de la Red a largo plazo.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "FIDESON".** En términos del presente Convenio, "FIDESON" está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos:

- 1.- Entregar por anticipado un plan de trabajo detallado de las acciones a ejecutar en la aplicación de los recursos para el "Fortalecimiento de la Red Sonora de Apoyo al Emprendedor", indicando cada actividad con su pauta detallada.
- 2.- Entregar semestralmente a "LA SECRETARÍA", contados a partir de la firma del presente Convenio, toda la información que se le sea solicitada para comprobar la aplicación de los recursos recibidos.
- 3.- Se compromete, a entregar a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a 10 días naturales después de la fecha de solicitud, lo siguiente:

- Factura de \$695,238.10 (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional).





**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La forma en que se llevará a cabo el pago del apoyo por parte de "LA SECRETARÍA":

1.- "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar el pago a "FIDESON" en una sola ministración de \$695,238.10 (Seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, el apoyo de "LA SECRETARÍA".

"FIDESON", deberá emitir factura correspondiente al importe total de la ministración, por el concepto del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione "FIDESON".

**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, será el responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Pablo Alfonso González Escalante, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, su función será recabar los expedientes de cada emprendedor con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "FIDESON", designa al Director General de Promoción y Financiamiento de FIDESON, el Ing. Raymundo Cervantes Fernández, como responsable del Convenio.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", o la contravención a las disposiciones legales por éstos, "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.



Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

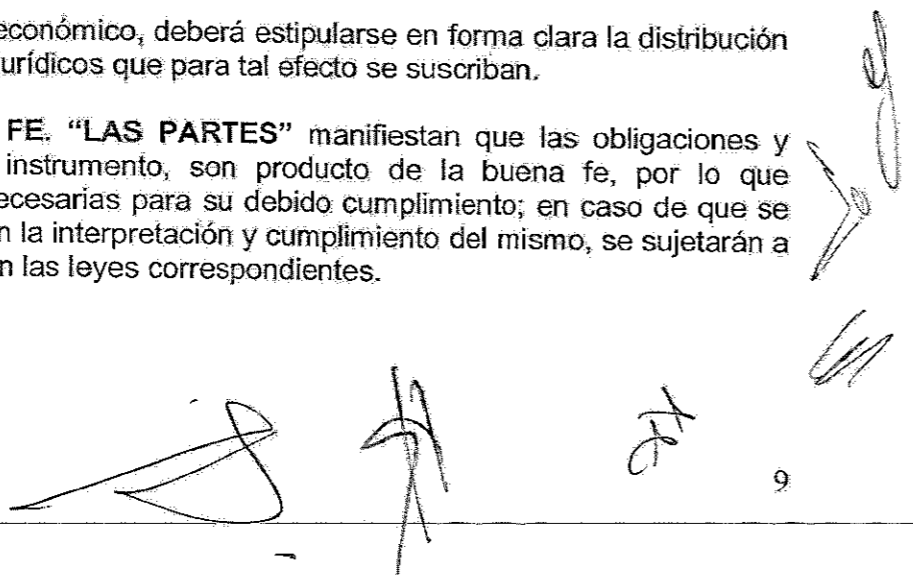
Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "FIDESON", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

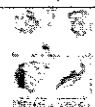
**DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right. A small number '9' is written at the bottom right.



Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "FIDESON", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "FIDESON", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "FIDESON", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "FIDESON", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "FIDESON", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

10

**DÉCIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

**VIGÉSIMA. - CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

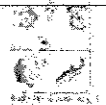
**VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

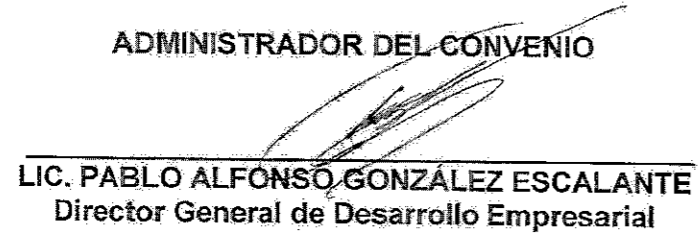
POR "LA SECRETARÍA"

POR "FIDESON"


  
C. JORGE VIDAL AHUMADA  
Secretario de Economía

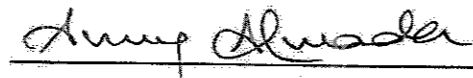
  
C. HÉCTOR MARTÍN NICOLA MONROY  
Coordinador Ejecutivo

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

  
LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE  
Director General de Desarrollo Empresarial

TESTIGOS

  
LIC. ARMANDO CECEÑA SALIDO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

  
LIC. ANA LYDIA ALMADA RUÍZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.